

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00501-00

Visto el escrito allegado por la apoderada de la sociedad solicitante, en el cual solicita la terminación del presente trámite en razón que el vehículo objeto del mismo ya fue inmovilizado, y que se oficie al parqueadero TUNAL para que entregue el vehículo al acreedor garantizado; como consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1° Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, vehículo de placas FVL-440, adelantada por BANCO W S.A. contra DIEGO CAMILO PATIÑO GONZALEZ, por el cumplimiento del objeto de la misma

2° Levantar la medida de aprehensión del vehículo de placa FVL 440.

Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN-SECCIÓN AUTOMOTORES para que proceda a realizar la cancelación de la orden de aprehensión.

3° Ofíciase al parqueadero TUNAL, para que realice la entrega del vehículo de placas FVL-440, al acreedor garantizado BANCO W S.A., a través de su representante legal o la persona que este autorice.

4° Por Secretaría remítanse los oficios ordenados en los numerales 2 y 3, a las citadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada de la demandante.

5° Cumplido lo anterior, archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.037 Hoy 14 de marzo de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043b7c326e72b1a23140d8412779965f0095d31bcdabfc7bba1f1639d3de1e42**
Documento generado en 14/03/2022 06:14:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**